



Fecha: la del pie de firma
S Ref.: 166717-2021
N Ref.: FFEYS:LMB/MLP
Asunto: Orden por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las BBRR para la concesión de subvenciones dirigidas a creación de empresas para jóvenes agricultores, en el marco del PDR de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 24 de septiembre de 2021, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Orden *«por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (submedida 6.1).»*.

Como cuestión preliminar, se ha de indicar que el proyecto de Orden se encuadra en los objetivos previstos en la Submedida 6.1, de la versión vigente del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 cofinanciado con el FEADER (V.10), relativa a las ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. Así mismo, se adecua a la última versión de los criterios de selección de operaciones para el PDR de Andalucía 14-20 (V8 de 28 de junio de 2021) y a las modificaciones introducidas por el Reglamento (UE) 2020/2220, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas medidas transitorias para la ayuda del FEADER y del FEAGA en los años 2021 y 2022.

Con carácter previo, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto al contenido del mencionado proyecto se hacen las siguientes apreciaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/10/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Por último, se ha de indicar que la ausencia de dicho documento se ha puesto de manifiesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2019, aprobado el 13 de abril de 2021 y publicado mediante Resolución de la Cámara de Cuentas de 3 de septiembre de 2021, (BOJA n.º 177 de 14 de septiembre de 2021).

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en los Anexos, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

c) Forma y secuencia del pago.

En cuanto a la forma y secuencia de pago, establecida como **pago previa justificación** en el artículo 25 de las bases reguladoras (apartado 24 del cuadro resumen) aprobadas mediante la Orden de 26 de junio de 2018, el proyecto de orden presentado a informe introduce

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/10/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificaciones al punto “razones justificadas para establecer la forma de pago” de las mencionadas bases reguladoras, consistentes en incluir una fase adicional u objetivo que debe acreditarse para solicitar cada pago y agrupar en una las razones 2º y 3º de dichas bases reguladoras. Adicionalmente, se modifica el apartado 24.b) del cuadro resumen con el objetivo de incluir, como requisito previo al pago, determinadas condiciones que la persona o entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir respecto de la cuenta corriente designada en la solicitud de ayuda para el cobro de la misma. En cualquier caso, el artículo 25 de las bases reguladoras (apartado 24 cuadro resumen), incluida sus modificaciones, cumple con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP en cuanto a la forma y secuencia de los pagos.

d) Plazo y forma de justificación.

Se mantiene la redacción establecida inicialmente en las bases reguladoras, no produciéndose modificación alguna.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/10/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JOVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 (SUBMEDIDA 6.1), MODIFICADA POR ORDEN 9-04-2019, ORDEN 24-05-2020 Y ORDEN 11-12-2020

CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACION PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ¹		1. DATOS SOBRE TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBV. DE GIRO
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBV. DE GIRO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe completarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBV. DE GIRO
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBV. DE GIRO			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
	En plazo			
	Extramplazos			
	Subvencidas			
	No subvencidas			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACION				
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS				
N.º DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	(Indicar a favor del informe y against que b. envió)			
INFORME DE VALORACION DE SOLICITUDES				
PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL	(Indicar a favor de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACION DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA	(Indicar a favor de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y against que b. envió)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCION²				
IDENTIFICACION SOLICITANTE				
NIF				
N.º BºPTE. GIRO CONT. «D»				
DENOMINACION/DESCRIPCION PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES				
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		SI	NO	NO APLICA ³
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACION DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD REPRESENTACION				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 116. 5 TRULGP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN ANDALUCIA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O BIENTA				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCION SUSPENDIDA				
CUAPA, EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCION DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
OTROS REQUISITOS ⁴				

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA

		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
		SI	NO	NO APLICABLE
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*		
1. Es una persona física que, a la fecha de presentación de la solicitud, reúne los siguientes requisitos:				
a) Tiene entre 18 y 40 años de edad, inclusive				
b) Ha iniciado el proceso de instalación conducente a la creación de una empresa agraria, por haber realizado durante los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, alguna de las siguientes actuaciones:				
Ha formalizado precontratos, contratos de compra o contratos para el acceso a la titularidad de una explotación agraria				
Ha iniciado o recibido el asesoramiento previsto en el artículo 15.4 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre de ayudas				
Ha presentado una solicitud de pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayudas incluidos en el marco de la Política Agrícola Común				
Se ha inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores				
Se ha inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar				
Se ha integrado en una explotación asociativa de alguna de las formas jurídicas incluidas en el artículo 6 de la Ley 15/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias				
Se ha inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía				
Se ha asociado en una Sociedad Cooperativa Agraria o Sociedad Agraria de Transformación				
<p>c.1.) Presa la capacitación y competencias profesionales adecuadas, conforme al nivel previsto en la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regula la formación de agricultores en los programas de incorporación de personas de explotaciones y de cultivos de explotaciones privadas</p>				
c.2.) Se compromete al cumplimiento de los requisitos de competencia en el plazo de 3 años a partir de la notificación de la resolución de concesión de ayuda				
Se encuentra realizando el último curso académico del título de capataz agrícola o título académico de la rama agraria, con nivel de Formación Profesional Agraria de primer o segundo grado, relacionados con la orientación productiva del plan de instalación y mejora de la explotación				
Se encuentra realizando el último curso académico del título de técnico profesional de grado medio o superior, de la rama agraria relacionada con la orientación productiva del plan de mejora de la explotación				
Se encuentra cursando o ha superado al menos el 65% de los créditos académicos de la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, veterinaria o de grados y máster en estas áreas.				
<p>d) Presenta un plan empresarial viable técnica y económicamente para la primera instalación en una explotación agraria.</p>				
Tiene como objeto principal el ejercicio de la actividad agraria				
Tiene su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Andalucía				
2. Es una persona jurídica que a la fecha de presentación de la solicitud, cumple con los requisitos siguientes:				
Cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4. a) 2º del cuadro resumen de las BBRP que son aplicables a las personas jurídicas siguientes:				
Esta contada efectivamente y a largo plazo por una persona física que reúne individualmente los requisitos exigidos a las personas físicas para ser beneficiarias de las ayudas, al poseer más del 50% del capital social y ejercer las responsabilidades de gestión y administración				
A la fecha de presentación de la solicitud, no ha finalizado el proceso de instalación en una explotación agraria, que posibilite la ocupación de una UTA y en la que la RUT que se obtenga sea del 35% de la RIR				
Otros requisitos*				

<p>Se subvenciona la primera instalación de una persona joven en una explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el desarrollo de un plan empresarial</p>					
<p>Se subvenciona la primera instalación de una persona joven en una explotación agraria ubicada en más del 50% de su superficie, o más del 50% de los animales, en la provincia de Cádiz, mediante el desarrollo de un plan empresarial</p>					
<p>Se subvenciona la primera instalación de una persona joven en una explotación agraria ubicada en más del 50% de su superficie, o más del 50% de los animales, en la provincia de Jaén, mediante el desarrollo de un plan empresarial</p>					
<p>La instalación se realiza como titular exclusivo, en alguna de las formas previstas en el art. 17 de la Ley 19/1995, si se opta por la primera instalación en una explotación agraria que alcanza la condición de prioritaria</p>	<p>Mediante el acceso a la titularidad compartida, de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias</p>				
<p>Mediante el acceso a la titularidad de una explotación agraria conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modificación en las explotaciones agrarias</p>	<p>Mediante la primera instalación de una o varias personas jóvenes, de forma simultánea o consecutiva, en una misma explotación asociativa agraria existente, con alguna de las formas jurídicas incluidas en el artículo 6 de la Ley 19/1995</p>				
<p>Mediante la primera instalación de varias personas jóvenes en una explotación asociativa en alguna de las formas incluidas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, que posibilita la primera instalación de cada una de ellas en las mismas condiciones que de forma exclusiva</p>	<p>Mediante la primera instalación de varias personas jóvenes en una explotación asociativa en alguna de las formas incluidas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, que posibilita la primera instalación de cada una de ellas en las mismas condiciones que de forma exclusiva</p>				
<p>La instalación se realiza como titular no exclusivo, en la siguiente modalidad:</p>	<p>Es una mujer que opta por la instalación mediante el acceso a la titularidad compartida, y para aquellas casas en las que el cónyuge o pareja de hecho no tiene la titularidad de la explotación agraria, se considera viable el plan empresarial presentado porque la explotación posible, la ocupación de al menos 1,5 Unidades de Trabajo Agrario (UTA)</p>				
<p>Las personas beneficiarias cumplen con lo establecido en el art. 2 del reglamento 807/2014</p>	<p>Las personas beneficiarias cumplen con lo establecido en el art. 2 del reglamento 807/2014</p>				
<p>Se trata de primera instalación en una explotación agraria prioritaria, y las personas beneficiarias cumplen las condiciones que se establecen para las personas físicas en el art. 4 Ley 19/1995</p>	<p>Se trata de primera instalación en una explotación agraria prioritaria, y las personas beneficiarias cumplen las condiciones que se establecen para las personas físicas en el art. 4 Ley 19/1995</p>				
<p>Las personas beneficiarias ejercen el control efectivo y a largo plazo de la explotación, para lo que poseen más del 50 % del capital social y ejercen las responsabilidades de gestión y administración.</p>	<p>Las personas beneficiarias ejercen el control efectivo y a largo plazo de la explotación, para lo que poseen más del 50 % del capital social y ejercen las responsabilidades de gestión y administración.</p>				
<p>El plan empresarial es viable técnica y económicamente porque la explotación en la que se pretende la primera instalación:</p>	<p>Posibilita la ocupación, al menos, de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y la Renta Unitaria del Trabajo (RUT) que se obtiene es igual o superior al 35% de la Renta de Referencia (RR) e inferior al 120% de esta</p>				
<p>La primera instalación se realiza en una explotación de titularidad compartida, pudiendo superar la RUT hasta el 50% del límite anterior</p>	<p>La primera instalación se realiza en una explotación de titularidad compartida, pudiendo superar la RUT hasta el 50% del límite anterior</p>				
<p>Alcanzar la condición de agricultor activo en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013</p>	<p>Alcanzar la condición de agricultor activo en el plazo máximo de 18 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013</p>				
<p>Alcanzar la condición de agricultor profesional en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la instalación, de acuerdo con el artículo 2.5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio</p>	<p>Alcanzar la condición de agricultor profesional en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la instalación, de acuerdo con el artículo 2.5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio</p>				
<p>Cumplir con la definición de micro y pequeña empresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361 (CE) de la Comisión, de 6 de mayo de 2003</p>	<p>Cumplir con la definición de micro y pequeña empresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361 (CE) de la Comisión, de 6 de mayo de 2003</p>				
<p>El plan empresarial aprobado se comenzará a aplicar en el plazo máximo de 9 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión</p>	<p>El plan empresarial aprobado se comenzará a aplicar en el plazo máximo de 9 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión</p>				
<p>El plan empresarial aprobado recoge las profesiones temporales de producción, y su comercialización, o la indicación del año previsto de inicio de la entrada en producción que deberá alcanzarse en el plazo máximo de 15 meses desde la notificación de la resolución de concesión</p>	<p>El plan empresarial aprobado recoge las profesiones temporales de producción, y su comercialización, o la indicación del año previsto de inicio de la entrada en producción que deberá alcanzarse en el plazo máximo de 15 meses desde la notificación de la resolución de concesión</p>				
<p>Ha obtenido por aplicación de los criterios de valoración una puntuación mínima de:</p>	<p>6 puntos en caso de que la beneficiaria sea un hombre o una persona jurídica</p>				
<p>Ha obtenido por aplicación de los criterios de valoración una puntuación inferior a la indicada a continuación, y la cuantía de la ayuda propuesta se reduce en un 10%:</p>	<p>4 puntos en caso de que la beneficiaria sea una mujer</p>				
<p>Ha obtenido por aplicación de los criterios de valoración una puntuación inferior a la indicada a continuación, y la cuantía de la ayuda propuesta se reduce en un 10%:</p>	<p>7 puntos en caso de que la beneficiaria sea un hombre o una persona jurídica</p>				
<p>Otros requisitos:</p>	<p>5 puntos en caso de que la beneficiaria sea una mujer</p>				

ACTIVIDAD O SITUACION QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESION DE LA SUBVENCION

		La instalación se realiza en una explotación de titularidad compartida y se aporta declaración de la identidad de la persona titular de la explotación, y declaración conjunta de constitución de la titularidad compartida, debidamente presentada ante el órgano autonómico competente, para su inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.					
		La instalación se realiza como cotitular de una explotación agrícola y se aporta declaración de la identidad de la persona titular de la explotación, y documento formalizado con esta en el momento de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas, para el acceso a la titularidad de la explotación.					
		La instalación se realiza en una explotación agrícola, simultáneamente con otras personas solicitantes de la ayuda, de forma asociativa, y se aporta declaración de la identidad de los mismos.					
		Declaración del IRPF del último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, o certificación de la AEAT de no presentación de la misma.					
		La solicitante ha recibido asesoramiento conforme al artículo 15.4 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre y aporta copia del informe emitido por alguna entidad reconocida y registrada del Servicio de Asesoramiento de Explotaciones.					
		Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta en la que se desea recibir los pagos asociados a la ayuda.					
DOCUMENTACION		El plan empresarial aprobado incluye acciones innovadoras y se aporta documentación expedida por el grupo operativo correspondiente a la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.					
		Documentación acreditativa de contar o tener solicitadas las autorizaciones, licencias y permisos exigibles en función de las actuaciones incluidas en el plan empresarial.					
		En el caso de explotaciones agrícolas trashumante; se aporta certificado de residencia o compromiso de residir a la finalización de la ejecución del plan empresarial, en alguno de los municipios incluidos en zonas rurales a revalorizar.					
		No están publicados en la web de la Consejería de Agricultura, los indicadores técnico económicos a nivel comarcal de las entidades agrupadas a desarrollar en la explotación, y se aporta informe suscrito por técnico competente, debidamente visado por el correspondiente colegio profesional en su caso, en el que se justifican los indicadores técnico económicos aplicados.					
		Documento expedido por el servicio de empleo competente, en el que se acredita que la persona física beneficiaria tiene la consideración de persona parada de larga duración, en su caso.					
		Identificación de la persona que va a ser relevada en la explotación por la persona joven beneficiaria de la ayuda, en su caso.					
		Otros requisitos?					
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA?							
SOLICITUD		Casos para los que se solicita la subvención		(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.a) del cuadro resumen de BE-PP.)			
		Presupuesto solicitado					
		Importe subvención solicitada					
REFORMULACION		Casos reformulados					
		Presupuesto reformulado					
		Importe subvención reformulada					
PROPUESTA CONCESION		Gastos subvencionados		(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)			
		Presupuesto aceptado					
		Importe subvención propuesta		(Indicar el importe de la subvención propuesta)			
		Determinación de la cuantía		(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)			
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>							
Lugar, fecha, cargo y firma							

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución.

(2) Como complementaria los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución.

(3) Cuando el requestante sea entidad compartida en su totalidad, consignará en esta casilla el número de cada una de las partes interesadas que participan en la explotación.

(4) Debe consignarse en el apartado de datos de identificación de la explotación, los datos de identificación de la explotación, así como el número de identificación de la explotación.

(5) Debe consignarse en el apartado de datos de identificación de la explotación, los datos de identificación de la explotación, así como el número de identificación de la explotación.

(6) Consignar en su caso, otros requisitos que conformen a la normativa aplicable, aunque sólo cuando en cuenta.

(7) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la inspección del procedimiento y por el órgano receptor.